

Sesión No. 2  
24 de abril 2009

Resolución  
No. C.E.2009/11-A

## REGLAMENTO DE COMITES REGIONALES

El Ingeniero Mario Ramón López, con la finalidad de establecer controles en los nuevos límites de competencia aprobados para los organismos resolutivos, Comité Local de Créditos, Comité Regional de Créditos, Comisión de Créditos y Junta Directiva; giró instrucciones a la Asesoría Legal para que conjuntamente con la Gerencia de Finanzas, elaboren un Reglamento en el que se definan las responsabilidades que tendrán los Coordinadores de cada Comité de Crédito Regional.

Cumpliendo instrucciones del Presidente Ejecutivo, dicho Reglamento fue elaborado y discutido por este organismo resolutivo, y conscientes que este documento contribuirá a mejorar los controles en el otorgamiento de los créditos el Comité Ejecutivo RESUELVE: APROBAR EL REGLAMENTO DE COMITES REGIONALES EL QUE SERÁ APLICADO EN TODAS LAS AGENCIAS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA A TRAVÉS DE SUS COMITÉS REGIONALES EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

### *REGLAMENTO DE COMITES REGIONALES*

1. El Coordinador de cada Comité de Crédito Regional, realizará la función de Secretario, quien firmará las resoluciones de los créditos aprobados.
2. Se levantará un acta de los créditos vistos y aprobados en cada sesión del Comité Regional, llevando un libro único de actas para dicho Comité. El Secretario elaborará un archivo de las resoluciones aprobadas.
3. A la falta de alguno de los miembros en las sesiones de créditos, será reemplazado por la persona que este designe por escrito quien tendrá voz y voto, siempre que sea integrante del Comité Local de Crédito de la Agencia.
4. Las decisiones serán tomadas por unanimidad y en caso que uno se oponga a la aprobación de determinada solicitud crediticia, será trasladada a la Comisión de Créditos en Oficina Principal.

5. La sede para la celebración de las reuniones serán las siguientes agencias.

- a) Zona Centro Occidental: Comayagua
- b) Zona Sur/Principal: Tegucigalpa.
- c) Zona Oriental: Danlí
- d) Zona Occidental: Santa Rosa de Copán
- e) Zona del Litoral: La Ceiba
- f) Zona Norte: San Pedro Sula.
- g) Zona De Olancho: Juticalpa.

No obstante puede realizarse fuera de la sede a conveniencia de cada Comité Regional, siempre dentro de la jurisdicción de cada región.

6. El Coordinador de cada Comité Regional tendrá entre otras funciones las siguientes:

- a. Conocimiento y aprobación de los créditos presentados por cada una de las agencias que correspondan a la Zona Geográfica ya definida.
- b. Monitoreo de la mora crediticia de las agencias y ventanillas que a este compete, velando por la sana colocación de los créditos, la supervisión y recuperación de la cartera de préstamos.
- c. Aprobación de los desembolsos para créditos aprobados por Comités Locales y Comité Regional.

7. El Coordinador de cada Comité debe informar a la Presidencia Ejecutiva, Vicepresidencia y Jefe del Departamento Legal cada 15 días el detalle sobre los créditos aprobados, los avances en la recuperación y saneamiento de la cartera crediticia.

8. La Presidencia Ejecutiva, por medio del Departamento de Estudios Económicos, evaluará la gestión de cada uno de los Comités Regionales, en relación al índice de mora promedio que maneje determinada región, quien oportunamente establecerá las medidas a imponer a cada Comité por incumplimiento de los incisos antes descritos.

9. Lo no previsto en este reglamento y en ausencia del Presidente o Vicepresidente Ejecutivo, lo atenderá la Junta de Coordinadores que se establecerá para este fin.

**EVA MARIA Z. DE HERNANDEZ**

Secretaria Comité Ejecutivo.